

gos de Concejal o miembro de Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales se aplicará desde las primeras elecciones que se celebren, de una u otra clase.

c) Todas las demás incompatibilidades que no estén comprendidas en las reglas anteriores se aplicarán desde la vigencia de esta Ley.

Madrid, 23 de Enero de 1934.

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Diego Martínez Barrio.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a don Manuel Rico Avello.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Diego Martínez Barrio.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Rico Avello,

Vengo en nombrarle Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado a D. Gerardo Abad Conde.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

En virtud de acuerdo del Pleno del Tribunal de Garantías Constitucionales, Vengo en admitir la renuncia del cargo de Vocal suplente del mismo Tribunal, para el que fué elegido por la región de León, a D. Vicente Tomé Prieto, por su incompatibilidad con el cargo de Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

En observancia de lo prevenido en los artículos 2.º, 7.º, 8.º y en el apartado 5.º del 11 de la ley orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación con la disposición primera transitoria de la misma,

Vengo en nombrar Vocal propietario de dicho Tribunal, como representante de la región de Asturias, a D. José Manuel Pedregal.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, vistos los informes de la Dirección general de lo Contencioso y del Interventor general de la Administración del Estado y cumplidos los requisitos que señala la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al precitado Presidente para que se celebre un concurso como caso comprendido en el artículo 52 de la mencionada ley de Administración y Contabilidad, al objeto de

adquirir tres aparatos transformadores de fotografías aéreas, dos de ellos con destino al Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y el tercero para la Comisión Interministerial de aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral, imputándose su importe al capítulo 3.º, artículo 4.º de la Sección 12 del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Por Decreto de 7 de Noviembre de 1933 fué creada la Junta permanente de Estado. Deseoso el Gobierno de utilizar los servicios que son de esperar del nuevo organismo, ha apreciado la conveniencia de mejorar su composición, añadiendo a los Vocales de la Junta al Presidente de la Comisión parlamentaria de Estado. Al mismo tiempo, para armonizar el funcionamiento de dicha Junta con las necesidades del servicio público, se ha creído conveniente que no formen parte de ella ni el Alto Comisario de España en Marruecos ni los Embajadores a que se refiere el artículo 6.º, sin perjuicio de que, cuando se considere preciso su informe o asesoramiento, tomen parte en las reuniones de este organismo.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del Decreto de 7 de Noviembre de 1933, que creó la Junta permanente de Estado, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4.º Formarán parte de la Junta permanente de Estado, a título de Vocales natos, el Presidente del Consejo de Ministros, el Presidente de las Cortes, el Ministro de Estado, el Presidente del Consejo de Estado y el Presidente de la Comisión parlamentaria de Estado."

Artículo 2.º Queda suprimido el artículo 6.º del citado Decreto. Los restantes artículos adoptarán la numeración correspondiente en vista de esta supresión.

Artículo 3.º El artículo 9.º del texto primitivo del Decreto quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 8.º Podrá la Junta asimismo requerir el asesoramiento de los Jefes de Estado Mayor del Ejército, Estado Mayor Central de la Armada, Alto Comisario de España en Marruecos, Emba-